

73

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: VERBAL SUMARIO -PERTENENCIA- No. 2021 - 00095
DEMANDANTE: MARÍA CONSUELO GONZÁLEZ ARREDONDO
DEMANDADOS: BLANCA MANUELA MALAVER Y OTROS

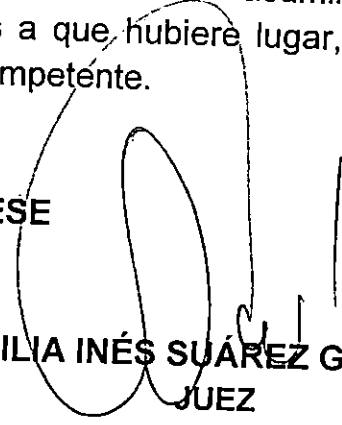
Conforme al informe secretarial que antecede y revisado el proceso tenemos que el abogado designado como curador Ad-Litem, no se ha pronunciado sobre la aceptación o haya efectuado aclaraciones conforme el auto que antecede, el Juzgado,

DISPONE

REQUERIR al profesional del derecho **MARIO ALBEIRO ROBAYO GARZÓN**, quien ejerce habitualmente la profesión de abogado en éste circuito, para que en el término de Tres (3) días se acerquen a este Despacho y allegue la aceptación de cargo designado y proceda a asumir el cargo, aceptación que también lo puede hacer de manera escrito, conforme se le dio a conocer en providencia anterior. **Comuníquesele** por el medio más expedido. Hacer las advertencias legales. Déjense las constancias respectivas.

Adviértasele nuevamente que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ